

ANEXO I

Bases convocatoria "BECAS DE INVESTIGACIÓN EN CÁNCER"- Año 2019

EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER abre una nueva convocatoria nacional para la adjudicación de Becas de Investigación en Cáncer dirigidas a estudiantes avanzados, graduados, estudiantes de posgrado y posgraduados que estén o quieran insertarse en grupos de investigación en cáncer existentes en centros asistenciales, universidades, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, en entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

Las becas de Investigación se otorgarán a través de la presentación de un plan de trabajo anual en el ámbito de la investigación básica, clínica, epidemiológica, social y/o de implementación en Cáncer a nivel nacional, el cual deberá enmarcarse en un proyecto de investigación existente, o bien en las acciones desarrolladas por un Departamento o Área que certifique su actividad científica.

1) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

- Para participar de la convocatoria el postulante deberá cumplir con las condiciones de admisibilidad de alguna de las siguientes categorías de beca:

1) *Estudiantes avanzados*: tener al menos el SETENTA POR CIENTO (70%) de las asignaturas obligatorias incluidas en el Plan de Estudio de la carrera de grado correspondiente aprobadas o haber completado la cursada y estar desarrollando la tesis de licenciatura.

2) *Graduados*: Título universitario de grado en carreras de CUATRO (4) años o más, o certificado de título en trámite emitido al momento de presentar la solicitud, con un máximo de CUATRO (4) años desde la fecha de graduación.

3) *Estudiantes de Posgrado y Posgraduados*: Estar cursando un posgrado universitario (maestría o doctorado) y certificar al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las materias/cursos/créditos aprobados del Programa o Plan de dicho posgrado. También forman parte de esta categoría quienes hayan finalizado recientemente una maestría, un doctorado o una residencia que acredite su especialización (no más de 3 años desde la fecha de la expedición del título o de la finalización de la última residencia).

En la presente convocatoria, el aspirante sólo podrá postularse en una categoría de beca.

Condiciones generales de admisibilidad:

- No recibir otro estipendio personal en forma de becas o ayudas a la investigación al momento de resultar beneficiario y durante el período de la Beca de Investigación en Cáncer 2019.

- El postulante y su director de beca no deberán tener vínculo contractual alguno con el Instituto Nacional del Cáncer.

- El postulante deberá poseer CUIT/CUIL.

- Ser argentino nativo o nacionalizado, o extranjero con residencia permanente en el país al momento de la postulación. Los extranjeros deberán poseer Documento Nacional de Identidad emitido por Autoridad Argentina, y cumplir con las condiciones migratorias previstas en la Ley N° 25.871 y sus normas reglamentarias y complementarias. Los títulos extranjeros deberán estar homologados por el Ministerio de Educación de la Nación.
- No haber renunciado anteriormente a una Beca de Investigación del INC.
- Tener un plan de trabajo en investigación en cáncer con un cronograma de un año de duración (septiembre 2019 - agosto 2020 inclusive) que se inserte en un proyecto/ programa/ área/ departamento de investigación existente.
- Contar con una disponibilidad de un mínimo de 20 horas semanales de dedicación al proyecto de investigación a partir de septiembre 2019.
- El proyecto de investigación para la beca debe ser original, factible de realizar en un año y sólo puede ser presentado por UN (1) autor. Las presentaciones que indiquen autoría compartida no serán admisibles. La descripción de las actividades a realizar deberá centrarse en aquellas tareas relativas a la formación y/o investigación específicas del postulante a la beca. En el caso de que el plan se inserte en un proyecto de mayor duración o que implique equipos de trabajo, deberá quedar claramente explicitado qué actividades serán las realizadas por el postulante a beca y cuáles de las actividades del proyecto refieren a tareas de otros miembros del equipo de investigación. Para determinar el ámbito de investigación en el cual se encuadra el proyecto presentado, ver ANEXO II.
- Contar con el aval del director del proyecto/área/departamento para ser parte del equipo de investigación. Aunque se pueden admitir presentaciones de más de un becario por director (siempre que se trate de proyectos con DISTINTOS objetivos), en la designación se considerará que un Director únicamente puede actuar como Director de Beca para un (1) postulante y como Codirector para otro (1) postulante. En cualquier caso, la evaluación de la dirección en cada postulante se concentrará en la figura de quien haya sido postulado como director.
- Contar con el aval de la o las instituciones donde se desarrollará el plan de trabajo mediante nota firmada por el Director de cada institución o autoridad equivalente.
- Si el proyecto en el cual se enmarca el plan de trabajo requiere conformidad del Comité de Ética y/o de Docencia e Investigación institucional, deberá adjuntarse dicha evaluación a la solicitud. De igual manera, para los proyectos que requieran consentimiento informado. Si el proyecto de investigación en el cual se inserta el solicitante es nuevo, estos avales deben tramitarse y adjuntarse a la documentación presentada. Debe tomarse como referencia, en los casos que correspondan, a la Guía para Investigaciones con Seres Humanos, Resolución 1480/11 del Ministerio de Salud de la Nación, que contiene las pautas éticas y operativas que regulan este tipo de investigaciones. Se adjunta link con la resolución citada: (<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/185000-189999/187206/norma.htm>). Es imprescindible respetar las normativas provinciales sobre

Investigación en Salud y que el Comité de Ética esté acreditado en aquellas jurisdicciones que así lo requieran.

- El postulante deberá inscribirse y completar su postulación en el sistema online con la documentación allí solicitada y su plan de trabajo (ver anexo II) dentro del período de convocatoria abierta. El acceso a dicho software estará disponible en la página web de Instituto, cuya url es “argentina.gob.ar/salud/inc”, durante todo el período de la convocatoria.

- Se recomienda revisar los archivos subidos al sistema online antes de realizar el envío definitivo en sistema, ya que luego de dicha operación la postulación no podrá modificarse. Si la solicitud ha sido cargada exitosamente en el sistema, el postulante recibirá un número de registro confirmatorio del proceso de inscripción. No se considerarán recibidas aquellas solicitudes que no hayan recibido el registro confirmatorio con anterioridad al cierre de la convocatoria. El plazo límite para el envío definitivo en sistema (postulación online completa) es la fecha de cierre de convocatoria.

- Una vez completado el proceso de postulación online (finalizar envío) el postulante deberá presentar en UNA (1) copia papel la documentación incluida en dicha presentación en la sede del INC: Av. Presidente Julio Argentino Roca 781, 10º piso, CABA, (C1067ABC), personalmente o vía correo postal. Esta presentación, que deberá replicar a la postulación online, deberá incluir las firmas solicitadas en original (firma de postulante, su director y autoridades institucionales correspondientes). La entrega de esta versión en papel de la postulación tendrá un plazo adicional de hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de convocatoria para la postulación online. Para aquellas postulaciones papel que sean enviadas por correo postal el plazo se computará tomando la fecha de matasellos postal.

- Podrán ser dadas de baja automáticamente aquellas postulaciones en las que los proyectos de investigación se encuentren en versiones no finales (por ejemplo: archivos presentados con control de cambios, borradores de proyectos o archivos que no respeten el formato establecido por el INC para el esquema de presentación indicado en el Anexo II).

- El postulante deberá considerar que la documentación e información cargada en sistema tienen carácter de declaración jurada y que su postulación online será la evaluada.

- Si se considera que ha habido cualquier falseamiento de información se tomarán las medidas legales y administrativas correspondientes, pudiendo dejar sin efecto el otorgamiento del financiamiento.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones implicará la no consideración de la postulación del becario.

La evaluación de las Comisiones Evaluadoras se realizará sobre la postulación online del aspirante a becas.

NO SE RECIBIRAN SOLICITUDES que no hayan cumplimentado el registro en el sistema online previamente.

2) CRONOGRAMA ESTIMATIVO DE LA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA ABIERTA	1 de abril al 6 de mayo
REVISIÓN ADMINISTRATIVA	7 de mayo al 31 de mayo
COMISIÓN EVALUADORA EXTERNA	3 de junio al 31 de julio
COMISIÓN EVALUADORA INTERNA	1 agosto al 23 de agosto
COMUNICACIÓN DE RESULTADOS E INICIO DE BECA	26 de agosto al 2 de septiembre

3) EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE BECAS

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión Evaluadora Externa conformada ad-hoc para tal fin y aprobada por la Dirección del INC mediante acta correspondiente. El número de miembros estará sujeto a la estimación de la cantidad y a la temática de las presentaciones. La misma estará compuesta por integrantes de reconocida trayectoria en el ámbito de la investigación en cáncer.

La Comisión Evaluadora Externa calificará los proyectos y emitirá un dictamen no vinculante para cada presentación de hasta cien (100) puntos, el cual será elevado a una Comisión Evaluadora Interna, integrada por cinco miembros: el Director, el Coordinador Técnico y un representante de los Programas de Control de Cáncer de Mama, el Programa de Prevención del Cáncer Cervicouterino y del Programa Nacional de Prevención y Detección Temprana del Cáncer Colorrectal. Ellos tendrán a cargo recibir las evaluaciones, comparar la homogeneidad de criterios de evaluación, así como calificar las postulaciones con una puntuación de hasta diez (10) puntos que se adicionarán al puntaje de la Comisión Externa para efectuar el orden de mérito definitivo, tomando en especial consideración los lineamientos incluidos en las bases de esta convocatoria para proceder a la adjudicación de las Becas.

El dictamen de las COMISIONES será inapelable, teniendo la facultad de dejar fuera del proceso de evaluación a los proyectos que no cumplimenten los requisitos establecidos por las bases que forman parte de la presente Disposición.

En relación al proceso de evaluación y asignación de becas, el postulante a becas deberá considerar que:

- Serán ponderadas positivamente aquellas investigaciones cuyos resultados esperados contribuyan en la toma de decisiones de salud pública (equipos de salud, decisores) alrededor del cáncer, así como aquellos en consonancia a los objetivos y necesidades de los Programas del INC. Para más información acerca de las líneas programáticas visitar argentina.gob.ar/salud/inc.
- Serán considerados favorablemente en el proceso de evaluación aquellos proyectos que incluyan la implementación de estrategias clínicas y sanitarias que incorporen la prevención y el control del cáncer, basados en investigaciones rigurosas, en el ámbito de los servicios de salud.
- El plan de trabajo debe corresponder a las tareas que el postulante llevará a cabo durante el año de beca. Será puntuada negativamente la presentación de un proyecto general y amplio que, aunque sea de excelente calidad, no deje claro cuáles tareas serían responsabilidad del becario. Se considerará positivamente que se hagan explícitas las limitaciones y dificultades que se prevén que podrían afectar el éxito del proyecto.
- El cronograma debe ser realista para el grado de experiencia del postulante en las tareas encomendadas.
- Deberán indicarse las fuentes de financiación con las que se cuenta para realizar el plan de trabajo, la infraestructura y/o los recursos con los que se cuenta en el lugar de trabajo y que hacen posible el desarrollo del proyecto, según corresponda. Si se cuenta con colaboraciones con otros grupos, deberán ser explicitadas en el esquema de presentación (plan de trabajo)
- Debe estar claramente formulada la hipótesis a investigar, así como debe estar fundamentada apropiadamente.
- Los objetivos deben ser coherentes con la hipótesis.
- El diseño metodológico debe ser apropiado para lograr los objetivos.
- Los resultados esperados deben estar explícitos y ser coherentes con los objetivos y el diseño metodológico. Se valorará que se planteen alternativas de trabajo para los casos en que no se cumpla lo esperado.
- Se valorarán positivamente las investigaciones orientadas a resultados con la posibilidad de transferirse a la comunidad en el corto o mediano plazo.

El esquema de presentación a incluir en la postulación se incluye en el Anexo II.

En el caso de requerir información complementaria a la incluida en las presentaciones, las Comisiones podrán solicitarla a los postulantes a través del área de Investigación del INC. Los postulantes contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles para dar respuesta a dicho pedido. En

caso de silencio o evasiva, se dará por no respondida la solicitud y luego de dicho plazo las Comisiones podrán dar curso y/o finalizar su evaluación en función de la información disponible a esa fecha.

Una vez finalizado el proceso de evaluación, el INC dará a conocer los resultados de la convocatoria a través de su página web (argentina.gob.ar/salud/inc) y procederá a la asignación de los becarios mediante Disposición del INC. Los postulantes que resulten beneficiados con una Beca de Investigación 2019 serán asimismo contactados a través de la casilla de correo electrónico consignada en su postulación y deberán confirmar su aceptación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En caso de no aceptar la beca, de silencio o evasiva, pasado dicho plazo la beca será otorgada al siguiente postulante de la convocatoria correspondiente según el orden de mérito establecido.

El postulante contará con un plazo de cinco (5) días hábiles luego de la comunicación de resultados en la web del INC para solicitar personalmente, por correo electrónico a investigacion@inc.gob.ar, una devolución de la evaluación de las Comisiones. En la misma se incluirá el puntaje total de cada uno de los módulos evaluados (Postulante, Director, Coherencia del Plan, Relevancia y Factibilidad) así como una devolución de la Valoración Cualitativa realizada por dichos evaluadores.

En todos los casos el dictamen de las Comisiones Evaluadoras será inapelable.

4) CANTIDAD DE BECAS, ESTIPENDIO Y DURACIÓN

Se otorgarán CINCUENTA (50) becas anuales de Investigación, de acuerdo a la siguiente distribución:

- VEINTE (20) becas a estudiantes avanzados con un estipendio mensual de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$18.200.-).
- DIECIOCHO (18) becas a graduados con un estipendio mensual de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS (\$27.300)
- DOCE (12) becas a estudiantes de posgrado y posgraduados con un estipendio mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000.-).

Las Becas de Investigación en Cáncer 2019 tendrán una duración de UN (1) año calendario, entre septiembre 2019 y septiembre 2020.

5) OBLIGACIONES DEL BECARIO

La postulación a la presente beca implica la aceptación expresa de las siguientes obligaciones:

- El becario deberá cumplir un mínimo semanal de VEINTE (20) horas de dedicación distribuidas según las exigencias específicas del proyecto o Área institucional en la cual se inserte, la cual debe

ser certificada por el director del proyecto/área/departamento donde estén desarrollando sus actividades y remitidas al INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER de acuerdo al cronograma que se informe oportunamente.

- Asimismo, todos los becarios deberán presentar un Informe de Avance al mediar la ejecución de la beca (SEIS (6) meses desde el inicio), en el cual consten las actividades desarrolladas en el marco del Plan de Trabajo, así como las modificaciones o desvíos –si corresponde- respecto al diseño originalmente aprobado.

- Al término de la beca, los becarios deberán presentar un Informe Final en el que se consignen las actividades desarrolladas y el nivel de cumplimiento del Plan de Trabajo presentado. El mismo incluirá un resumen publicable que refleje los resultados alcanzados en el año de beca. Los becarios tendrán un plazo de hasta dos meses luego de finalizada la beca para presentar dicho informe.

- Ambos informes deben ser debidamente certificados por el Director del proyecto/área/departamento donde el becario se encuentre inserto. El formato para la elaboración de dichos informes será puesto a disposición de los becarios por el INC con la antelación suficiente para cumplimentar su elaboración y presentación.

- Los postulantes que reciban la ayuda financiera del INC tienen la obligación de hacer públicos sus hallazgos, en caso que los hubiera, bajo el soporte de divulgación pertinente (como por ej.: en publicaciones científicas, en bases de datos de uso abierto, etc.), reconociendo en todos los casos el aporte financiero del INC. Aquellos que deban cumplimentar acuerdos de confidencialidad preexistentes o su plan de trabajo se inserte en el marco de otro proyecto de investigación de mayor envergadura que lo obligue a proteger la propiedad intelectual generada por el mismo, deberán publicarlos al vencimiento de dichos acuerdos o plazos.

- En función de la Resolución 670/2016 del Ministerio de Salud de la Nación y a la Resolución 753-E/2016, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, en su carácter de financiador de la investigación, establece: a. Que el becario o su Director deberá depositar en la Biblioteca Virtual en Salud del Ministerio de Salud de la Nación (BVS MSAL) una copia de la versión final de su producción científica derivada de la investigación -el informe final de la investigación y/o el artículo científico derivado de ella que los/as investigadores hubieran presentado para su publicación en revistas científicas que adhieran al modelo de Acceso Abierto o que autoricen a los autores a la publicación de una copia en Acceso Abierto-, publicada o aceptada para publicación y/o que haya sido evaluada por la Coordinación Técnica del INC en un plazo no mayor a los 3 años.

- De acuerdo a lo estipulado en la Resolución 1480/2011 del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, la financiación de proyectos por parte del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, incluyendo el Instituto Nacional del Cáncer, requiere obligatoriamente el registro del proyecto en el Registro Nacional de Investigaciones en Salud (RENIS). El becario deberá responsabilizarse de tal registro, siendo el número de registro obtenido de presentación obligatoria al momento de la redacción del

Informe Final.

- La presente beca no incluye seguro de accidentes personales en el ámbito laboral. Es responsabilidad del becario cumplir con este requisito si correspondiese y tramitarlo personalmente en una ART en caso de que no desarrolle la investigación en su ámbito habitual de trabajo.
- El incumplimiento de estas obligaciones por parte del becario será causal de suspensión inmediata de la beca y dará lugar a las acciones administrativas y/o legales correspondientes. Asimismo originará la inhabilitación para la postulación a otra beca del INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.

El otorgamiento efectivo de las becas en Investigación en Cáncer estará sujeto a la suscripción de un Convenio entre la Institución receptora y el Instituto Nacional del Cáncer, si es que aún no cuentan con este instrumento, como así también a un Convenio entre el becario y el Instituto Nacional del Cáncer.

ANEXO II

1) DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN

- INVESTIGACIÓN CLÍNICA: Se define como "ensayo clínico", es decir, estudios prospectivos en seres humanos delineados para resolver preguntas sobre intervenciones con medicamentos, tecnologías, tratamientos (como cirugías), y dispositivos de diagnóstico.
- INVESTIGACIÓN BÁSICA: estudios destinados a incrementar la base de conocimiento en el área, sin considerar una aplicación inmediata de los resultados obtenidos. La investigación en medicina traslacional queda también incluida en esta categoría.
- INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA: estudios a escala poblacional que examinan la distribución de la enfermedad y los factores que afectan la salud.
- INVESTIGACIÓN SOCIAL: estudios que focalizan su objetivo en los aspectos psicológicos, sociales, culturales y económicos vinculados con el proceso salud -enfermedad-atención, y sobre las prácticas que desarrollan las personas en relación con este proceso.
- INVESTIGACIÓN EN IMPLEMENTACIÓN: estudios dirigidos a encontrar estrategias efectivas para la adopción y sustentabilidad de prácticas o intervenciones beneficiosas basadas en la evidencia. Incluye el estudio del comportamiento de los equipos de salud y de la cultura organizacional e institucional en la atención de la salud.

En el caso en el que la investigación pudiera incluir más de un área de investigación, deberá elegirse aquella que mejor encuadre y represente a los objetivos de la investigación.

El INC queda autorizado a reconsiderar a efectos de la pertinente evaluación el área de investigación a través de la cual el postulante se ha presentado (clínica, básica, epidemiológica, social o en

implementación) En el caso de ser necesaria una modificación, se procederá a informar al postulante a través de la casilla de correo informada en su postulación, quien tendrá 5 (CINCO) días hábiles para fundamentar su objeción, si la hubiera.

Todo estudio que afecte directa o indirectamente a seres humanos debe contar con la aprobación de un Comité de Ética de Investigación. Por otro lado, de acuerdo a la disposición 6677/2010 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), los estudios clínicos requieren autorización de ANMAT cuando corresponden a las siguientes categorías:

- a) Estudios de Fase I, II Y III;
- b) Estudios de productos ya registrados en ANMAT que evalúen una nueva indicación, una nueva concentración si es mayor a la registrada, o una nueva posología, o una nueva forma farmacéutica con propósito de registro;
- c) Estudios de farmacocinética, biodisponibilidad y bioequivalencia.

Se adjunta el link con la disposición citada: (http://www.anmat.gov.ar/Comunicados/Dispo_6677-10.pdf).

2) ESQUEMA DE PRESENTACIÓN

El Plan de trabajo (proyecto anual de investigación en cáncer) que se adjunta en la postulación online debe incluir los siguientes ítems, en el orden aquí indicado:

1. Introducción - Marco general del proyecto: aquí se deben incluir la hipótesis de trabajo, y los antecedentes propios y de otros grupos en el área de trabajo que fundamentan la hipótesis.
2. Objetivo/s del plan de trabajo (general y específicos). Si el proyecto es parte de uno mayor, explicar los objetivos generales del proyecto mayor y los específicos a realizar por el becario.
3. Descripción de las acciones programadas.
4. Metodología (diseño de investigación y/o tipos de ensayo a realizar, según corresponda)
5. Resultados esperados: aquí también deberá hacerse referencia a los resultados preliminares que apoyan la línea de investigación, si cuenta con ellos y corresponde. En el caso de que el plan de trabajo sea parte de un proyecto de mayor envergadura, se sugiere indicar el grado de avance del proyecto mayor y cómo se insertarían los resultados esperados en dicho avance. En el caso de aquellos proyectos de investigación en donde corresponda, debe hacerse explícito el impacto social/productivo/en salud pública si lo hubiera, y/o cuál/es son las posibles aplicaciones de los resultados obtenidos, en el corto, mediano o largo plazo.
6. Instituciones involucradas/infraestructura y recursos financieros: Infraestructura y equipamiento disponible, recursos financieros adicionales, colaboraciones con otros

profesionales que no forman parte del grupo de investigación, formación de RRHH, etc. Tenga en cuenta que el cronograma y las actividades deben ser realistas y estar en concordancia con los recursos existentes.

7. Aspectos Éticos: indicar los aspectos éticos considerados en el diseño del proyecto. De corresponder, indicar la/s institución/es cuyos comités hayan aprobado o estén analizando el protocolo. En caso de experimentos in vivo, consignar brevemente los procedimientos generales aprobados por CICUAL para el manejo de animales.
8. Bibliografía

Máxima longitud del plan de trabajo: 12 páginas

En la presentación papel de la postulación este plan de trabajo debe estar firmado por el postulante a beca y su Director.

En el software de postulación online será solicitada la documentación necesaria correspondiente a la postulación para cada categoría de beca.